



ACUERDO PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN ACADÉMICA EN EL INSTITUTO DE CIENCIAS NUCLEARES

1. Acuerdo único

El Instituto de Ciencias Nucleares es una entidad académica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) comprometida con la igualdad, la no discriminación y una vida libre de violencias. Para hacer efectivos estos derechos, asume la responsabilidad de implementar medidas institucionales que eviten que los estereotipos culturales o prejuicios que operan sobre grupos históricamente discriminados afecten su valoración académica, y tomará decisiones, mediante sus cuerpos colegiados, que contribuyan a la composición de una comunidad científica paritaria, plural e incluyente, así como a la selección de personas cuya disposición sea favorable para la construcción de un entorno científico y de convivencia caracterizado por la igualdad, la no discriminación y una vida libre de violencias.

De tal suerte, la Dirección, la Secretaría Académica, el Consejo Interno, la Comisión Dictaminadora, los comités seleccionadores, así como cualquier área y persona con algún grado de responsabilidad en los procesos de selección académica del Instituto de Ciencias Nucleares, en consonancia con el Procedimiento para efectuar contrataciones académicas en el Instituto de Ciencias Nucleares, observarán medidas que garanticen la igualdad y no discriminación, entre las que se encuentran: la elaboración de diagnósticos de la composición del personal académico (incluyendo variables de género, edad, entre otras), capacitación a los grupos pre-seleccionadores y seleccionador, y la emisión de convocatorias que establezcan directrices claras en la materia.

2. Marco normativo

Este acuerdo único se encuentra fundamentado en la normatividad nacional vigente, en la normatividad y políticas universitarias, así como en el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027 de la Rectoría de nuestra universidad, como se resume a continuación.



Normatividad Nacional

- *Ley General de Educación Superior*, artículo 10, fracción XIV, que plantea: “El incremento en la incorporación de académicas a plazas de tiempo completo con funciones de docencia e investigación en las áreas de ciencias, humanidades, ingenierías y tecnologías, cuando así corresponda, para lograr la paridad de género, conforme a la normatividad de cada institución”.
- *Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación*, artículo 1, artículo 10, y particularmente el artículo 11, fracción V, que plantea: “La inserción laboral y el emprendimiento de las personas humanistas, científicas, tecnólogas e innovadoras en el Sistema Nacional, particularmente de las jóvenes, sin excluir a otros grupos etarios y con perspectiva de género”.

Normatividad y políticas universitarias

- *Lineamientos Generales para la Igualdad de Género*, artículo 3, fracción II, que establece: “La implementación de acciones de transversalización encaminadas a establecer la igualdad de género dentro de los ámbitos académico y laboral”.
- *Documento Básico para el Fortalecimiento de la Política Institucional de Género*, estrategia 1.2, que establece “Promover la participación de la comunidad universitaria y en especial de las mujeres y diversidades sexogenéricas en aquellos campos en los que todavía su presencia es limitada”.

Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027

La política para la igualdad y no discriminación en los procesos de selección académica se enmarca en proyecto **4.34.1. Definición de lineamientos, criterios y acciones para incorporar la perspectiva de género en los procesos de investigación, de selección, evaluación y promoción del personal académico** que forma parte de la línea programática 34. Investigación con perspectiva de género, dentro del eje rector 4. *Consolidación y apoyo a la investigación* del Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027 de la UNAM.